

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: 'En la capital' (Un mes, Tres id., Seis id.) and 'Fuera de la capital' (Un mes, Tres id., Seis id.) with prices in Pesetas and Céntimos.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta lamadrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del Centro participa su salida desde Morella el 24 para San Mateo, habiendo pernoctado el 25 en Cuevas de Viroma, y llegando en la tarde de ayer á Castellón de la Plana sin más novedad que un ligero tiroto con dos compañías de la faccion Gucaia antes de llegar á Cuevas, y á la salida de San Mateo la caballería de la columna, que fué enviada por Albocacer, dispersó algunos grupos enemigos, matando un Oficial y cogiendo un prisionero.

Galicia.—Segun manifiesta el Capitán general, el Alcalde de Castelle (Orense) fué sorprendido en su casa por una gavilla, intimándole que renunciase el cargo bajo la multa de 10.000 rs., marchándose despues aquella al monte.

El Comandante Aznar, Jefe de la columna de Celaneya, consiguió, despues de una batalla por el monte de San Cibrao, capturar seis ladrones y 11 escudridores de ellos; y habiendo hecho poco despues una salida con la fuerza de su mando, sorprendió y capturó, durante toda la noche, seis latro-facciosos de los principales y cinco sospechosos, con varias armas y municiones y el caballo del cabecilla Severo.

El Comandante La Riva, Jefe de la columna de Asnoya, participa que una parte de su fuerza batió el 25 en Santa Baya á una partida de ocho individuos que estaba robando una casa de aquel pueblo; y persiguiéndola activamente por el monte, le hizo dos prisioneros, uno de ellos cabecilla, cogiendo además armas, dinero y varios efectos.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 19.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Sixto Primo de Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso José Garcés y Ruiz, vecino de Cendejas de la Torre, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre de 1874, designando doce pertenencias de la mina de cobre y hierro denominada El Arcángel San Gabriel, sita en el parage llamado Umbria del Palancar de Peña Usera, término municipal de Aragoncillo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata abierta sobre el arroyo que divide el Prado de la Umbria del Palancar, al Sur de una heredad que labra Lucia Martinez, hija de Manuel, vecino de Avagencillo, de cuya finca dista 26 metros próximamente y al Norte de un risco aislado del que dista 10 metros con pequeña diferencia; desde él se medirán al Este 30 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 80 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Poniente 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Norte 600 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Saliente 200 metros, fijándose la quinta y desde esta en direccion Sur hasta llegar á la primera estaca 520 metros, quedando así cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Diciembre de 1874.

El Gobernador, Sixto Primo de Rivera.

SECCION SEGUNDA.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

(Gaceta del 22 de Setiembre de 1874.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUADRO

de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para continuar en el servicio de las armas á los individuos de las clases de tropa de los ejércitos de la Península y de Ultramar, el cual debe regir tambien para la admision de los voluntarios que se alistén con destino á este último.

(CONTINUACION.)—(1)

Orden décimo.

DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO LOCOMOTOR.

- Núm. 118. Desigualdad de longitud, mayor de cinco centímetros, de las extremidades inferiores ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.
Núm. 119. Falta ó pérdida total de una de las extremidades.
Núm. 120. Falta ó pérdida parcial considerable de una de las extremidades, que impida el ejercicio de sus funciones.
Núm. 121. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó dedos gruesos del pié, ó de dos ó más dedos de una misma mano ó pié.
Núm. 122. Dedo ó dedos supernumerarios que por su colocacion esterben ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pié.
Núm. 123. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes, con lesion importante de sus funciones.
Núm. 124. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion de las funciones de los miembros á que pertenecen.
Núm. 125. Luxaciones irreducibles de los huesos de las extremidades correspondientes á las articulaciones de alguna importancia.
Núm. 126. Artrocaces ó tumores blancos de las articulaciones de bastante importancia.
Núm. 127. Tumores huesosos, periostosis y exostosis voluminosos de la pelvis ó de las extremidades, que impidan el ejercicio de las funciones de estas.
Núm. 128. Cáries ó necrosis extensas y...

(1) Véanse los núms. 139 y 148.

bien caracterizadas de los huesos de las pélvis ó de las extremidades.

- Núm. 129. Espina ventosa.
Núm. 130. Osteosacorma, ó sea cáncer de los huesos.
Núm. 131. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.
Núm. 132. Raquitismo.
Núm. 133. Seccion ó rotura de una ó mas masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad, ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.
Núm. 134. Desviacion muy graduada hácia adentro de las articulaciones femoro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de separacion de ancha base inferior con dificultad evidente de la progresion.
Número 135. Desviacion muy graduada hácia adentro de cualquiera de las articulaciones tibio-tarsianas; de modo que la base de sustentacion esté en el borde plantar interno ó fuera de él con dificultad evidente de la progresion.
Núm. 136. Pié varus cuya base de sustentacion esté en el borde plantar externo ó fuera de él con evidente dificultad de la progresion.

CLASE SEGUNDA.

Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los Tribunales médico-militares atendiendo á lo que resulte de la correspondiente historia clínica de comprobacion, de la propuesta de inutilidad y del auto del reconocimiento.

Orden primero.

DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CEREBRO-ESPINAL Y DE LOS NERVIOS.

- Núm. 1. Epilepsia confirmada.
Núm. 2. Manía ó monomanía confirmadas.
Núm. 3. Demencia confirmada.
Núm. 4. Imbecilidad confirmada.
Núm. 5. Parálisis de la sensibilidad ó del movimiento en uno ó más miembros ó en todo el cuerpo, bien caracterizada y permanente.
Núm. 6. Temblor convulsivo permanente general ó limitado á un miembro ó á un órgano que perturbe ó dificulte de una manera visible la funcion respectiva.

Orden segundo.

DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA VISION.

- Núm. 7. Blefaroptosis, ó sea caída del párpado superior en los dos ojos, permanente y que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilita por completo.
Núm. 8. Inflamacion crónica y rebelde de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados ó las vias lagrimales, con fotofobia permanente y trastorno marcado de la funcion visual.
Núm. 9. Amaurosis en ambos ojos.

Orden tercero.

DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA AUDICION.

Núm. 10. Cofosis permanente, ó sea sordera permanente de ámbos oídos.

Orden cuarto.

DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES A LOS APARATOS RESPIRATORIO, CIRCULATORIO Y SUS ANEXOS.

Núm. 11. Tartamudez permanente muy graduada.

Núm. 12. Mudez.

Núm. 13. Sordo-mudez.

Núm. 14. Asma bien caracterizado.

Orden quinto.

ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO GENITO-URINARIO.

Núm. 15. Flegmasias crónicas bien caracterizadas de uno ó mas de los órganos que componen el aparato urinario.

Núm. 16. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.

Orden sexto.

DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO LOCOMOTOR.

Núm. 17. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas, aponeuróticas ó fibrosas permanentes, con lesion considerable de alguna funcion importante.

Núm. 18. Hidrartrosis, ó sea hidropesia de cualquiera de las articulaciones de importancia, rebelde y permanente.

Madrid 6 de Agosto de 1874. Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica.—Cotoner.—Es copia.—Eduardo Bermudez.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES.

Observándose que los rendimientos por el impuesto sobre Derechos reales no están en armonía con el movimiento de la propiedad de esta provincia, siendo la causa principal la ocultacion y morosidad de los interesados en presentar a liquidacion las testamentarias a pesar de la benevolencia del Gobierno que concedió amplia próroga al publicar los presupuestos del año económico de 1872 73, y la no menor de esta Administracion al llamar por medio del presente Boletin a todos los que se hallen en descubiertos por este concepto con el fin de evitarles sensibles perjuicios, y hallándome vivamente interesado, como representante de los intereses del Estado, en que dicho impuesto sea lo que está llamado ser, resuelto como lo estoy á poner todos los medios que den por resultado el descubrimiento de las transmisiones que no se han presentado a liquidacion, para lo cual, en la circular de 15 de Octubre último, se dictaron instrucciones á los señores Liquidadores, seguro de que el éxito ha de responder á la accion investigadora, prevengo el exacto cumplimiento de lo ordenado en el capítulo 6.º del Reglamento provisional de 14 de Enero de 1873, que dispone que por los Escribanos actuarios ó Secretarios judiciales, se faciliten á los señores Liquidadores estados mensuales de los juicios de abintestato y de testamentaria, así como tambien notas de los fallos ejecutoriados á que hace referencia el art. 179 y demás datos comprendidos en el 180.

Los Sres. Jueces municipales cooperarán tambien á este fin, remitiendo á las Oficinas liquidadoras, las relaciones que previene el art. 184.

Tanto los Sres. Alcaldes como las Autoridades administrativas, contribuirán por su parte segun se tiene ordenado, á sacar de la postracion en que yace este impuesto, y espero que con el

celo que desde luego reconozco en todos en pró de la Hacienda pública, y unidos para el acrecentamiento de las rentas del Tesoro, se consiga el objeto que me propongo, evitando que adopte medidas coercitivas que, si bien en su dia podrian ser provechosas, desde luego son contrarias á mi carácter conciliador.

Excuso manifestar los resultados que una investigacion celosa habria de producir, y no dudo que en vista del firme propósito de que me hallo animado, procurarán formalizar y llevar á liquidacion los documentos de testamentarias que indudablemente existen sin registrar y los demás documentos traslativos de la propiedad sujetos al repetido impuesto de Derechos reales.

Encargo á los Sres. Alcaldes, que el presente Boletin se exponga al público en los sitios de costumbre, para que esta orden reciba la debida publicidad.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, José Palacios.

Impuesto del 5 por 100.

Ineficaces hasta ahora las repetidas gestiones hechas por la Administracion, para que los Sres. Alcaldes de algunos de los pueblos de la provincia remitan á la misma las certificaciones de los presupuestos de ingresos municipales á que se refieren las circulares de 8 de Junio y 3 de Agosto, insertas en los Boletines oficiales números 69 y 93, prevengo por última vez á los que no lo han cumplido este servicio, que si no lo realizan en los dias que restan del mes actual, enviaré á recogerlas plantones de apremio á costa de los Alcaldes morosos, además de dar cuenta de la desobediencia á quien corresponda, para que pueda exigirse la responsabilidad civil y criminal que sea procedente.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, José Palacios.

Expedientes de apremio.

Teniendo entendido que por parte de algunos Sres. Alcaldes no se cumple exacta y rigurosamente con lo dispuesto en el artículo 39 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, permitiéndose demorar el despacho de los expedientes de segundo y tercero grado de apremio más allá de los plazos que están establecidos, entorpeciendo con tan reprochado medio la cobranza de las contribuciones, les prevengo que bajo su más estrecha responsabilidad, cumplan con el precepto de la ley autorizando los procedimientos que sean de su competencia, y prestando á los recaudadores y á los ejecutores de apremio todo el apoyo y auxilio moral y material que de su autoridad les demanden para ultimar la cobranza; en la inteligencia de que si, contra lo que tengo derecho á esperar, se desentienden ó descuidan este deber, bien á mi pesar, adoptare una medida de saludable rigor cuyas consecuencias habrán de sentir.

A la vez encargo á los Sres. Jueces municipales que se hallen en aquel caso, no opongan obstáculo alguno al evacuar el servicio que la instruccion les encomienda, si quieren evitarse tambien, responsabilidades que esta Administracion se veria obligada á exigir, decidido como lo estoy á ejercer la más exquisita vigilancia en este servicio.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Seccion Administrativa.—Loterias.

La Direccion general de Rentas en

comunicaciones de 26 de Noviembre último y 7 del actual, manifiesta que en los sorteos de loteria celebrados en las expresadas fechas, han sido adjudicados, respectivamente los premios de 625 pesetas, á D.ª Angela Manuela F. Yañez, hija de D. Ramon, Miliciano de Santa Cruz de Mudela, y á D.ª Isabel Diaz de Olias, hija de D. Modesto, Miliciano nacional de la villa de Orgaz.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

ARRIENDOS CONVENCIONALES.

No habiéndose presentado licitadores en la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabel; he acordado segun lo que dispone el art. 15 de la Instruccion aprobada por Real orden de 16 de Junio de 1853, anunciar en arriendo convencional la citada finca, por dos años, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, José Palacios.

Seccion de Administracion.—Negociado de Estancadas.

En la Direccion general de Rentas, se celebrará, el dia 30 de Enero próximo, subasta pública para la adquisicion de 300 resmas de cartulinas que se necesitan en la Fabrica Nacional del sello, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, del miércoles 23 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cumpliendo lo que se sirve ordenarme el Excmo. Sr. Capitan general en telegrama del dia de ayer, los señores Comandantes militares de la provincia, así como los Alcaldes de los diferentes pueblos dispondrán se incorporen á sus cuerpos todo individuo que habiendo terminado la licencia que por enfermos se les haya concedido, se encuentre en él, y si su estado se lo impidiese me dará cuenta inmediatamente para resolver lo que conduzca, dándome tambien aviso de los que marchen á sus destinos, teniendo presente exigirá una estrecha responsabilidad por infraccion ó morosidad á las mencionadas autoridades si incurriesen en esta falta.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1874.—El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del dia 7 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en el término jurisdiccional de Lupiana, como de la propiedad de Felipe Fernandez Casas, de la misma vecindad, para con su importe satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió por desacato á la autoridad, cuyas fincas han sido retasadas en las cantidades que respectivamente se las designa.

Fincas que se venden.

Una tierra de nueve celemines, ó sean veinte y tres áreas y veinte y nueve centiáreas en la Vega de los Pardos; linda Saliente el camino de Centenera, Mediodía tierra de Santiago Fernandez, Poniente el Rio y Norte Luciana Fernandez, retasada en la cantidad de setenta pesetas. 70

Otra de dos celemines, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáreas, en el mismo sitio; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el Rio y Norte otra del Felipe, retasada en quince pesetas. 15

Otra en dicho sitio de dos celemines, ó sean dos áreas y diez y siete centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el Rio y Norte otra de Luciano Fernandez, retasada en quince pesetas. 15

Otra en el Carrizal, de cinco celemines, ó sean doce áreas y noventa y tres centiáreas; linda Saliente otra de José Trigo, Mediodía otra de Luciano Fernandez, Poniente camino de Valfermoso y Norte Agapito Fernandez, retasada en cincuenta pesetas. 50

Otra en la Manalva, de una fanega, ó sean treinta y una áreas y cinco centiáreas, linda Saliente herederos de Catalina de la Torre, Mediodía otra de José Casado y Poniente otra de Esteban de Gregorio y Norte el mismo, retasada en quince pesetas. 15

Otra en la Masilla, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente, Poniente y Norte yermos, y Mediodía otra de Luciana Fernandez, retasada en ocho pesetas. 8

Un olivar de once pies y cinco tallos, en la Fuente del Gato, de cinco celemines, ó sean doce áreas y noventa y tres centiáreas; linda Saliente otros de Agapito Fernandez, Mediodía el mismo, Poniente el camino y Norte otro de Camilo Fernandez, retasado en veinte y una pesetas. 21

Otro de cuatro pies y diez tallos, en el olivar del Agua, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente

otras de Luciana Fernandez, Mediodía un yermo de Agapito Fernandez, Poniente otro de Santiago Fernandez y Norte yermos de dicho Santiago, retasada en veinte pesetas. 20

Una viña en el Escobar, de cien cepas, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Saliente un yermo de Leandro Fernandez, Mediodía otra de Juan Sanchez, Poniente otra del mismo Juan Sanchez y Norte otra de Agapito Fernandez, retasada en veinte y ocho pesetas. 28

La mitad de una viña, de un pedo de caba y sitio del Cardillo, que consta de dos celemines, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáreas; linda Saliente un Cerviguero, Mediodía otra de Camilo Fernandez, Poniente otra del mismo Camilo y Norte el mismo, retasada en cuatro pesetas. 4

Un corral en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente otro de Segundo Benito, Mediodía otro de Santiago Fernandez, Poniente la calle de la Iglesia y Norte casa de Leandro Fernandez, retasada en cuarenta pesetas. 40

Una tierra en la Vega de los Brados, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra del mismo Felipe, Poniente el río y otro del Norte otra de Camilo Fernandez, retasada en veintidós pesetas. 22

Otra por bajo del Molino, de dos celemines, ó sean cinco áreas diez y siete centiáreas; linda Saliente otra de Camilo Fernandez, Mediodía el río Malacargua, Poniente otra de Benito Pajares y Norte Angela Garcia, retasada en diez y seis pesetas. 16

Otra en la Cuesta de Valdepedro, de ocho celemines, ó sean veinte áreas y setenta centiáreas; linda Saliente los Vizcoqueas, Mediodía el camino del Pago, Poniente otra de Nicolás Gonzalez y Norte otra de José Trigo, retasada en treinta pesetas. 30

Otra en Valdeobos, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Poniente otra de Isidoro Gutierrez, Mediodía otra de Agapito Fernandez, Poniente un yermo y Norte el camino del Pago, retasada en veinte pesetas. 20

Otra en el Cerro del Medio, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Agapito Fernandez, Mediodía el camino del Pago, Poniente y Norte un yermo, retasada en ocho pesetas. 8

Otra en los Corrales de la Capellanía, de ocho celemines, ó sean veinte áreas y setenta centiáreas; linda Saliente otra de Ruperto de Gregorio, Mediodía un yermo, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, retasada en veinte y dos pesetas. 22

Otra en el Renachar, de nueve celemines, ó sean veintitres áreas, veintinueve centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Celestino Alvarez, Mediodía la senda del Pago, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, retasada en diez y seis pesetas. 16

andez y Norte un yermo, retasada en diez y seis pesetas. 16

Otra en el Carril, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Fernandez, Mediodía el camino del Pago, Poniente otra de Antonio de Gregorio, Norte otra del mismo Antonio, retasada en ocho pesetas. 8

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente término de Horcha, Mediodía otra de Pascual Serrano, Poniente otra de Santiago Fernandez y Norte otra de José Muñoz, retasada en veinte pesetas. 20

Un olivar en los Barrancos, con diez y seis olivos, en seis celemines de tierra, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otros de herederos de Pedro Pajares, Mediodía otros de Camilo Fernandez, Poniente un cerviguero y Norte un yermo, retasado en treinta pesetas. 30

Una viña en la Juan-Fría, de ciento cincuenta cepas, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y seis centiáreas; linda por todos aires yermos comunes, retasada en veintinueve pesetas. 29

Otra viña en el Navajo de San Juan, de trescientas cepas en seis celemines de tierra, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Gregorio Garcia, Mediodía la senda del Pago, Poniente otra de Juan Sanchez y Norte otra de Bruno Alvarez, retasada en cien pesetas. 100

Un pajal en la calle de la Soledad; linda Saliente otra de Andrés Zahonero, Mediodía casa de Roque de Gregorio, Poniente corral de Cesáreo Lopez y Norte la calle, retasado en cien pesetas. 100

Una era en San Roque, de dos celemines, empedrada, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáreas; linda Saliente el camino de San Roque, Mediodía otra de Juan Sanchez Corral, Poniente el dicho camino y Norte id. retasada en treinta pesetas. 30

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas, acudirán al sitio, día y hora designados. Dado en Guadalajara á 15 de Diciembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su Señoría.—Eugenio Díez.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber. Que por el Procurador de este Juzgado don Manuel María Valles, á nombre y en virtud de poder bastante de Romualdo Ortega y Zapatero, de estado casado, cabo de la guardia civil de la tercera compañía del tercer tercio, provincia de Gerona, de 37 años de edad, se ha acudido con escrito á este Juzgado, exponiendo que Lázaro Ortega, vecino que fué de esta ciudad, falleció el año de 1859, habiendo poseído desde antes del año 1830 las fincas pertenecientes al vínculo que fundó en la villa de Atanzon D. Juan Centenera, y cuyas fincas se hallan sitas en los términos de Atanzon, Valdeavellano y Centenera, y creyéndose con derecho á los bienes de dicho vínculo por ser el inmediato sucesor del último poseedor, seli-

citaba su legado sobre en sentido de la ley, con citación del Promotor Fical de este Juzgado, puesto que no hay persona conocida con quien litigar. En providencia de 5 del actual se mandó, que ig. adose quienes sean los poseedores de los bienes del vínculo indicado, se fijen edictos en los sitios públicos de los pueblos de Atanzon, Valdeavellano y Centenera, emplazando á aquellos para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador, autorizado con poder bastante á oponerse si así lo creyeren conveniente, á la pobreza que se intenta por parte del Romualdo Ortega y Zapatero, para litigar con los poseedores del indicado vínculo, insertándose tambien otro edicto en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadalajara á 7 de Diciembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su Señoría.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente Mando y emplazo á María del Rey, viuda, vecina de Alcorlo y domiciliada hasta fines de Noviembre último en el molino de las Hinojeras de Palmaces, en este partido, para que en el término de diez dias desde la publicación de este en la Gaceta y bajo la responsabilidad marcada en la ley, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración y á otras diligencias; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por sospechas de altramamiento de un niño, fruto de union ilícita, el cual no ha parecido. Dado en Atienza á 21 de Diciembre de 1874.—José Severo Olmedilla.—Por mandado de su Señoría.—Manuel Benito Almor.

(3) SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Correos.

Hallándose vacante la plaza de Ordenanza de segunda clase de la Estafeta de Molina de Aragón, con el haber anual de 500 pesetas, por no haberse presentado á desempeñarla don Casto Diaz Moreno, nombrado para dicho cargo por la Direccion general del ramo con fecha 17 de Octubre último, se previene á los que esté anuncio pueda interesar, que dicha plaza se proveerá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, del Decreto de 20 de Agosto último, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 101, correspondiente al 24 del mismo mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos necesarios. Guadalajara 26 de Diciembre de 1874. El Gobernador. Sixto Primo de Rivera.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 del próximo Enero y ho-

ra de las doce de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de Olmeda de Cobata, la subasta de pastos consignados en sus montes para 300 cabezas de ganado lanar, la que tendrá lugar bajo las condiciones que contiene el plan forestal vigente y tipo señalado en el mismo para cada una.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público. Guadalajara 24 de Diciembre de 1874.

El Gobernador, Sixto Primo de Rivera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

El Ayuntamiento de esta capital ha estimado conveniente la provision de seis plazas de guardas para la administración municipal á su cargo del impuesto de consumos establecido en la misma.

Al objeto se convoca aspirantes á la obtencion de dichas plazas, dotadas con el haber de una peseta 50 céntimos cada una, para lo cual los pretendientes presentarán sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Municipio antes del dia 1.º de Enero próximo, debidamente documentadas por méritos y servicios; advirtiéndose que para servir los expresados destinos se requieren las circunstancias de saber leer y escribir, buena conducta moral y hallarse en aptitud fisica para su desempeño, siendo preferidos los que además de dicho requisitos reúnan las cualidades que determina el decreto de Gobierno de la República fecha 25 de Setiembre del presente año.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1874.—El Alcalde Presidente, Luis Novoa.—Por acuerdo de S. E. Ilustrísima.—Vicente Corrales, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito y año económico corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes inscritos en él, enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes. Se replica á los Sres. Alcaldes de Pastrana, Hontova, Renera y Moratilla, den la debida publicidad á este anuncio. Hueva 16 de Diciembre de 1874.—P. A.—Máximo S. Barco, Secretario.

REDENCION DE CENSOS.

La Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 6 del actual, se ha servido acordar la redencion de los censos que los individuos que se expresan a continuacion tenian solicitada, cuyos réditos han sido capitalizados por esta Comision principal a los tipos establecidos por la ley de 2 de Setiembre de 1873:

| Número del expediente | Idem del inventario. | Sugetos que han solicitado la redencion. | Su vecindad. | Procedencia de los censos. | Capital. Peset. Cént. | Réditos. Peset. Cént. | Capitalizacion | | Tipo bajo el cual se ha verificado. |
|-----------------------|----------------------|--|---------------------|---|-----------------------|-----------------------|----------------|-------------|-------------------------------------|
| | | | | | | | Al contado. | A plazos. | |
| Del Clero. | | | | | | | | | |
| 150..... | 6436..... | D. Clemente García y Uria..... | Viana de Mondejar.. | Iglesia parroquial.... | 7 50 | 7 50 | 7 50 | 10 per 100. | |
| 151..... | 6437..... | D. Demetrio del Amo y compañeros... | Viana de Mondejar.. | Virgen de Nazaret... | 8 | 80 | 80 | 10 por 100. | |
| 152..... | 6438..... | Eleuterio Lopez Martinez..... | Idem..... | Iglesia parroquial.... | 7 50 | 75 | 75 | Id. | |
| 153..... | 6439..... | Manuel Hernandez y compañeros... | Idem..... | Clero parroquial.... | 6 50 | 65 | 65 | Id. | |
| 154..... | 6440..... | Hipólito Rodrigo y Saucá..... | Idem..... | Clero e Iglesia id.... | 3 50 | 35 | 35 | Id. | |
| 155..... | 6441..... | D.ª Paula Sierra y Sierra..... | Idem..... | Clero id..... | 88 | 880 | 880 | Id. | |
| 156..... | 6442..... | D. Gregorio Cucharero y compañeros. | Idem..... | Idem id..... | 2 75 | 27 50 | 27 50 | Id. | |
| 157..... | 6443 y 44 | Manuel de Mingo... | Alpedroches. | Cofradia del Santisimo, Cura y Beneficiados de San Juan de Atienza..... | 7 50 | 75 | 75 | Id. | |
| 159..... | 6445..... | Torbio de las Cagigas..... | Trillo..... | Iglesia de este pueblo. | 3 02 | 30 20 | 30 20 | Id. | |
| 160..... | 4205..... | Zacarias Arribas... | Usanos..... | Monjas de Santa Clara. | 275 | 82 50 | 82 50 | Id. | |
| 161..... | 4792..... | D.ª Petra Gordo..... | Brihuega..... | Monjas Gerónimas... | 775 | 230 25 | 230 25 | 8 Id. | |
| 162..... | 6446..... | D. Valbino Utrilla... | Mechales..... | Cabildo de Sigüenza.. | (1) 223 37 | 2 792 12 | 2 792 12 | Id. | |

De Propios.

| | | | | | | | | | |
|----------|----------|--------------------------------|--------------------------------------|-----|-------|--------|--------|-----|--|
| 158..... | 569..... | Pedro Garrido Casas Galve..... | Propios de este pueblo | (2) | 60 50 | 756 25 | 756 25 | Id. | |
| 147..... | 846..... | Vicente Gonzalo... | Malaguilla... Beneficencia local.... | (3) | 27 | 337 50 | 337 50 | Id. | |

Guadalajara 15 de Mayo de 1874.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados al mismo, el presupuesto municipal de este distrito para el actual año económico, se ha dispuesto que el déficit resultante en parte para nivelar los gastos con los ingresos, se realice por repartimiento general entre los vecinos y forasteros de todas las utilidades explotadas que cada uno disfrute, a cuyo efecto se les hace saber por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días presenten en la Secretaría de dicha corporacion las relaciones detalladas por todos conceptos, base por la que se ha de girar el reparto; en la inteligencia, de que la Asamblea lo verificará de oficio a los que no presenten dicha relacion. Los días indicados serán contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bañuelos 16 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—El Secretario, Dionisio Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riva de Santiuste y sus agregados Querencia y Barbolla.

Se halla vacante la Secretaría, de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos y satisfechas del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitar dicho cargo, presentarán sus solicitudes con arreglo a la ley al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, a contar desde el día en que aparezca inserta en el *Boletín oficial*.

Riva de Santiuste 14 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Candido Vaquez.—El Secretario interino, Mariano Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argacilla.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año presente de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde su insercion en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones, pasado dicho término, no serán oídas

Argacilla 16 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Juan Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

Terminado el repartimiento general de este distrito, formado para con el mismo cubrir el déficit del presupuesto municipal de gastos en el corriente año económico de 1874 a 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante dicho periodo, puedan los contribuyentes así del pueblo como forasteros, presenten las reclamaciones que creen oportunas; pues pasado dicho plazo desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, no se admitirá ninguna.

Imon 16 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Tomas Bueno.—Plácido Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrama.

Terminado el repartimiento general de este distrito, formado para con el mismo cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de gastos en el corriente año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos, puedan los contribuyentes así del pueblo como forasteros, presentar las reclamaciones que creen oportunas; pues pasado dicho periodo, no se admitirá ninguna.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público por igual tiempo que el anterior, el reparte del restablecido impuesto de consumos, el que ha sido girado por encabezamiento, y conforme a las instrucciones del decreto de 26 de Junio último; durante el plazo prefijado, se harán las reclamaciones que creen necesarias, y quedando que sea no serán oídas.

Valderrama 18 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Enrique Ayuso.—Pablo Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Terminado el repartimiento general de este distrito, formado para cubrir con su importe los gastos municipales y provinciales correspondientes al año económico pasado 1873 a 74, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante los cuales, puedan los contribuyentes así del pueblo como forasteros presentar las reclamaciones que creen oportunas; pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Se replica a los Alcaldes de los pueblos limitrofes, den a este anuncio la debida publicidad.

Villanueva de la Torre 20 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Faustino Henche.—P. S. M.—Julian Matia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Por fallecimiento del Secretario del Ayuntamiento popular de Jadraque y conforme al párrafo segundo del artículo 115 de la ley municipal vigente se hace saber la vacante de dicha Secretaría para que en término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan presentar solicitudes a la referida Corporacion las personas que se crean con aptitud para el desempeño de la Secretaría como dispone el art. 116 de la ley municipal.

Su dotacion consiste en 1.100 pesetas anuales pagadas de fondos municipales.

Jadraque 21 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Coronel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pareja.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 a 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes, en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creen oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pareja 22 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Francisco M. Unda.—P. S. M.—El Secretario interino, Hilario Alvaro.

(1) Las 223 37 pesetas, son resultado del precio medio a que han sido valoradas 16 fanegas 9 celemines de trigo, centeno y 26 fanegas 3 celemines de cebada, que es el canon anual de este censo.
 (2) Las 60 50 pesetas id., id., de 11 fanegas de centeno que es el canon de este censo.
 (3) Este censo es el mismo que fue aprobado en la sesion de 28 de Enero último, cuya capitalizacion ha sido reformada a virtud de nuevo expediente.